

RESOLUCIÓN N° 0612.-

Y VISTO:

El expediente de la referencia en el que tramita el procedimiento tendiente a la adquisición de muebles de oficina para las nuevas oficinas administrativas del ERSeP.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia NARDUCCI y Walter SCAVINO.

Que a dicha contratación se le imprimió el procedimiento de Licitación Pública, conforme Resolución General ERSeP N° 47/2016 T.O R.G N° 83/2018, “Régimen para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)” y normativa aplicable.

Que los pliegos respectivos y el llamado correspondiente se aprobó por Resolución ERSeP N° 296/2019.

Que a fs. 284 obra acta de apertura de ofertas de la cual surge que se han presentado cinco oferentes para la presente contratación: ROYAL DOOR SRL CUIT N° 30-70842095-2; EL AUDITOR S.A. CUIT 30- 56029879-6; SCARPATTI AMOBLAMIENTOS SRL CUIT 30-71146244-5; HAUSE MOBEL S.A. CUIT 30-6854979-4; DUR SRL CUIT 33-71114298-9.

Que a su turno se ha expedido la Comisión de Estudio y Comparación de las propuestas a cuyo análisis remitimos.

Que atento a la normativa aplicable, la oferta más ventajosa a los fines de la adjudicación en la presente contratación resulta aquella que reuniendo todos los requisitos previstos en los pliegos de la licitación, importe una menor erogación para este Organismo.

Que a los fines de observar lo precedente y en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Resolución General ERSeP N° 83/2018 “Régimen para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)” cabe formular el siguiente detalle en relación a las cotizaciones formuladas

ordenando conforme lo indica la norma “en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo”:

1. Oferente: HAUSE MOBEL S.A. CUIT 30-6854979-4; oferta económica total por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 94/00CVOS (\$1.988.917,94) – propuesta básica -
2. Oferente: SCARPATTI AMOBLAMIENTOS SRL CUIT 30-71146244-5; oferta económica total por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CINCO (\$2.056.703.55)
3. Oferente: HAUSE MOBEL S.A. CUIT 30-6854979-4 (PROPUESTA CON CONDUCTIVIDAD (pasacable plástico+ ducto + omega y silla LUXEMBURGO) la que asciende conforme cotización unitaria de fs. 345 a la suma TOTAL de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE CON 34/00 CVOS. (\$2.148019,34)
4. Oferente: DUR SRL CUIT 33-71114298-9, oferta económica total por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.339.295)
5. Oferente: ROYAL DOOR SRL CUIT N° 30-70842095-2; por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$2.886.350)

Que a los efectos del orden precedente se ha desestimado la propuesta económica de la firma EL AUDITOR S.A. en virtud de la observación formulada a fs. 211 en cuanto la sumatoria de los ítems incluidos en la propuesta económica no resultan de igual monto a la oferta económica total propuesta en dicha cotización, lo cual ha sido corroborado por la Comisión interviniente (Decreto Reglamentario N° 305/2014 -Anexo I Artículo 7.1.5.4.)

Que en este estado, cabe aclarar que se han colocado - dentro del orden de las propuestas - dos alternativas para la empresa HAUSE MOBEL S.A.

Esto puesto que la oferta básica no incluye los ítems “*pasacable plástico+ ducto + omega y silla LUXEMBURGO*” correspondientes a las opciones de fs. 344, las que sí se encuentran incluidas en la propuesta económica del oferente de SCARPATTI SRL (ver fs. 262), por lo que a los fines de la comparación se consideró asimismo esta alternativa de mayor completitud a juicio de la comisión.

Así las cosas, atento a los requerimientos del organismo, las características particulares de los bienes cotizados se estima apropiado adjudicar la presente contratación a favor de la firma **SCARPATTI AMOBLAMIENTOS SRL CUIT 30-**

71146244-5 ello por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CINCO (\$2.056.703.55)**.

Todo ello de conformidad a lo cotizado a fs. 262 /263, propuesta que incluye: **a)** 55 puestos escritorio individual color gris ceniza de superficie de trabajo de 135x60 cm (25 mm espesor) con pasacables metálico, 4 patas metálicas de color blanco (50x50 mm) y perfil omega de refuerzo; **b)** 20 islas de 4 puestos compuestas de 4 escritorios color gris ceniza de superficie de trabajo de 135x60 cm (25 mm espesor) con pasacables metálico, 4 patas metálicas de color blanco (50x50 mm) con herraje vínculo de tapas metálico de color blanco, porta cable canal metálico y divisor frontal (espesor 18 mm) color a elección con soportes metálicos; **c)** 100 armarios bajos con puertas en color gris cenizas con estante regulable (medidas 60x45x73 cm); **d)** 20 armarios altos con puertas bajas color gris ceniza con dos estantes regulables (medidas 95x45x186 cm) ; **e)** 20 armarios altos con puertas color gris ceniza con dos estantes regulables (medidas 95x45x186 cm) y 130 sillas neumáticas con respaldo de red y asiento tapizado color a definir.

Es de señalar que la presente selección se ha efectuado en virtud de lo recomendado por la Comisión de Estudio y Comparación de las Propuestas, la que tiene base en la comparación de las dos propuestas más económicas con bienes de características similares y requerimientos a satisfacción de las necesidades del organismo - propuestas 2 (SCARPATTI SRL) y 3 (HAUSE MOBEL S.A. propuesta alternativa) - desechando la opción 1 del orden formulado por las razones expuestas más arriba.

Ello puesto que la opción 1 no incluye las opciones de conductividad así como también presenta un modelo diverso de silla (“druck” – base de poliuretano y tapizado a elección)

Por otra parte, es menester aclarar que si bien en el detalle de fs. 258 se detalla la cantidad de 23 y 24 tapas de escritorio, lo cual arroja un total de 45 unidades de “tapa de escritorio individual” cotizadas por el oferente seleccionado, se comparte lo vertido por la Comisión en cuanto el mismo no obsta la procedencia de la cotización. Esto, toda vez que la cantidad de escritorios a proveer surge claramente como “Propuesta según pliego” obrante a fs. 262 y resulta acorde a la cantidad a proveer conforme Resolución ERSeP N° 296/2019, debiendo adjudicarse por el monto total cotizado indicado supra.

Finalmente cabe apuntar que en la totalidad del procedimiento se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, habiéndose cumplido todos los actos con debida publicidad y participación de oferentes interesados.

Voto de la Dra. María F. Leiva.

Me opongo a la presente en razón de no haber acompañado con mi voto la compra del inmueble en cuestión, remitiéndome a fines de la mayor brevedad a la Resolución N° 401/2017.

Así voto.

Por todo ello, normas citadas, el informe emitido por la Comisión y Valoración de las propuestas constituida al efecto y art. 28 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.835 -Carta Del Ciudadano-, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci y Walter Scavino)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADJUDICASE la presente contratación para la adquisición de muebles de oficina para las nuevas oficinas administrativas del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de acuerdo a las condiciones y cantidades previstas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones particulares previstos por la Resolución ERSeP n°296/2019, a la firma **SCARPATTI AMOBLAMIENTOS SRL CUIT 30-71146244-5** ello por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CINCO (\$2.056.703.55).**

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICесе, notifíquese y dese copia.